



# Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 223  
LEY DE FECHA 12 DE ENERO DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA  
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

## “LEY DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A EQUIPAMIENTO PRIMARIO, U.V. 258, MZA. 3, BARRIO NUEVO MUNDO”

**Artículo 1.-** Se declara de necesidad, utilidad pública y consiguiente expropiación los terrenos correspondientes a los lotes N° 1, 2, 3, 4 y 5 de la U.V. 258, Mza. 3, Barrio Nuevo Mundo, del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, destinados para equipamiento primario.

La superficie total de afectación es de 1.506,97 m<sup>2</sup> aproximadamente, que se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas en el sistema WGS-84:

COORDENADAS WGS-84		
PUNTO	X	Y
A1	479767,193	80022999,428
A2	479769,826	8023004,093
A3	479774,986	8023005,530
A4	479793,352	823003,290
A5	479786,102	8022943,796
A6	479767,739	8022946,069
A7	479763,078	8022948,704
A8	479761,643	8022953,863

**Artículo 2.- I.** Serán sujetos de indemnización los terrenos que se encuentran incluidos en el área delimitada por las anteriores coordenadas. Si el lote de terreno se encuentra afectado (menos de 150 m<sup>2</sup> entre medianeros o 250 m<sup>2</sup> en esquina), de tal manera que inhabilita la posibilidad de regulación de superficie útil remanente, se expropiará la superficie total del terreno de acuerdo a la inscripción declarada en la Oficina de Derechos Reales.



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

II. Todos los afectados deberán tener perfeccionado y formalizado su derecho propietario para términos de hacer efectiva la solicitud de indemnización.

**Artículo 3.-** Los propietarios de terrenos rústicos que se encuentren afectados por la apertura de la vía mencionada en la presente ley, que entren en proceso de urbanización o que voluntariamente opten por someterse a un proceso de urbanización o cesión a cuenta de futura urbanización, quedarán excluidos de la presente Ley Autonómica Municipal de expropiación, siempre y cuando permitan la consolidación y apertura de la vía.

**Artículo 4.-** Las personas que resultaren afectadas por la presente Ley Autonómica Municipal de expropiación, deberán apersonarse en el término de treinta (30) días a la Oficina de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con la finalidad de presentar los títulos que acrediten su derecho propietario, siempre que del estudio de la documentación presentada, se compruebe que dichos terrenos no hayan sido cedidos con anterioridad al municipio.

**Artículo 5.-** Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ley el Órgano Ejecutivo Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal  
CONCEJALA PRESIDENTA EN EJERCICIO

Sr. Francisco Rómel Pórcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO



**POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.**

**Santa Cruz de la Sierra, 25 de Enero de 2016.**

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL